

**PROYECTO DE ACUERDO N°**  
(\_\_\_\_\_ de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONTRATADOS PARA DETERMINAR CUAL ES EL ESQUEMA OPTIMO A IMPLEMENTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y CELEBRAR EL CONTRATO QUE CORRESPONDA.”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en especial, las consagradas en los numerales 1, 3, y 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, Artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 2 de la Constitución Política se plasmó que dentro de los fines esenciales del estado colombiano se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que en el artículo 49 ibídem se consagró la atención del saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado.
3. Que una vez fijados en los artículos citados anteriormente, los principios inspiradores del Estado Colombiano, en el artículo 311 se concretó en cabeza de los municipios la obligación de prestar los servicios públicos determinados por ley.
4. Que el Artículo 313 de la Constitución, en el numeral 1 estableció que corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; en el numeral 3 dispuso que corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos; y en el numeral 6 les asignó la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
5. Que en el artículo 315 se atribuyó al alcalde como primera autoridad del municipio, el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
6. Que el artículo 365 del mismo cuerpo normativo dispuso que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado

**PROYECTO DE ACUERDO N°**  
(\_\_\_\_\_ de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONTRATADOS PARA DETERMINAR CUAL ES EL ESQUEMA ÓPTIMO A IMPLEMENTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y CELEBRAR EL CONTRATO QUE CORRESPONDA.”**

asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

7. Que el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuyó a los Concejos la facultad para decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los casos de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, entre otros.

8. Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio de aseo por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto y para disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos.

9. Que los artículos 17 a 26 de la Ley en mención, fijaron el régimen jurídico al cual deben someterse las empresas prestadoras de servicios públicos, estableciendo como norma general, que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones.

10. Que en virtud de verificación realizada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico (CRA), en la Resolución 554 del 06 de julio de 2011 se posibilitó la inclusión de cláusulas de área de servicio exclusivo en el contrato de concesión N° 696 del 20 de septiembre de 2011, cuyo objeto es la prestación integral del servicio de aseo en toda la jurisdicción del municipio de Yumbo, suscrito con SERVIGENERALES S.A. E.S.P, el cual actualmente se encuentra en ejecución y su plazo termina el 13 de diciembre de 2019.

11. Que ante la próxima terminación del mencionado contrato de concesión, se suscribió contrato de consultoría N° 102.10.07.040-2018 con ECON S.A.S con el objeto de realizar los estudios técnicos, económicos y financieros revisando las condiciones actuales de prestación de todas las actividades del servicio público domiciliario de aseo, con la finalidad de determinar cuál es el esquema óptimo para la continuidad del servicio una vez finalizada la concesión con área de servicio exclusivo vigente.

12. Que el resultado del estudio que será realizado por ECON S.A.S. puede ser recomendar la continuidad de un contrato de concesión con área de servicio

**PROYECTO DE ACUERDO N°**  
(\_\_\_\_\_ de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONTRATADOS PARA DETERMINAR CUAL ES EL ESQUEMA ÓPTIMO A IMPLEMENTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y CELEBRAR EL CONTRATO QUE CORRESPONDA.”**

exclusivo o el cambio de modelo por uno de los múltiples esquemas empresariales en libre competencia que permite la Ley 142 de 1994, entre ellos la constitución de una nueva empresa de servicios públicos oficial, mixta o privada.

**13.** Que en todo caso, el esquema de prestación del servicio que se escoja deberá ser autosuficiente financieramente y garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**14.** Que el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.3.2.2.1.2. estableció como principios básicos del servicio de aseo la prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; la obtención de economías de escala comprobables; la garantía de participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; el desarrollo de una cultura de la no basura; y el fomento del aprovechamiento entre otros.

**15.** Que el artículo 2.3.2.2.1.7. ibídem estableció el deber de los municipios de garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio independientemente del esquema adoptado para su prestación, ordenando la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta el crecimiento de la población y la producción de residuos.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que de conformidad con la Constitución y la Ley adelante el proceso de selección derivado de los estudios técnicos, económicos y financieros contratados con ECON S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde para que habiéndose surtido el proceso de selección de que trata el artículo primero, celebre el contrato correspondiente, es decir, un contrato de concesión con área de servicio exclusivo para la prestación del servicio público domiciliario de aseo o un contrato de sociedad por el cual se constituye una nueva empresa de servicios públicos oficial, mixta o privada con la participación del Municipio de Yumbo y de socios estratégicos.

**PROYECTO DE ACUERDO N°**  
(\_\_\_\_\_ de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONTRATADOS PARA DETERMINAR CUAL ES EL ESQUEMA OPTIMO A IMPLEMENTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y CELEBRAR EL CONTRATO QUE CORRESPONDA.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde para realizar los traslados, aportes, modificaciones y afectaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autorizaciones aquí concedidas tendrán una vigencia de doce (12) meses.

**ARTÍCULO QUINTO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Diciembre del año 2018.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**